

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Marzo)

MINISTERIO de Economía Nacional

REAL ORDEN Núm. 102.

Ilmo. Sr.: Por el artículo 1.º del Real decreto número 535 de 18 del corriente, de este Ministerio, se restablecen las Cámaras Agrícolas provinciales, constituidas con arreglo a los preceptos contenidos en el de 2 de Septiembre de 1919; y por el artículo 2.º se dispone queden constituidas tales Cámaras por las mismas personas y en la misma forma que lo estaban al publicarse el Real decreto de 6 de Septiembre último, creando las Cámaras de la Propiedad rústica.

Pero como en algunas provincias estaban en suspenso los Vocales elegidos y funcionaban aquéllas con los nombrados con carácter interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Vocales que deben figurar en las Cámaras Agrícolas provinciales, restablecidas por Real decreto de 18 del actual, sean los Vocales propietarios que fueron elegidos como tales y estaban suspensos en sus cargos, y no los que hubieran sido designados con carácter interino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 21 de Febrero de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 11 de Febrero de 1930

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez, Presidente, y con asistencia de los Sres. Manso, Corujo, Jove, Fanjul y Cadierno, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de 6 y 8 del actual, trasladando telegramas del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ordenando la suspensión de todos los acuerdos de carácter económico adoptados desde el día 28 de Enero último, que comprometan créditos de los presupuestos y hayan excedido de las atenciones de servicios corrientes, únicos que podrán adoptar en lo sucesivo, lo mismo que los declaratorios de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes; como de igual suerte los nombramientos hechos de nuevo personal que signifique aumento de los gastos corrientes con fecha posterior al 28 del expresado mes de Enero, debiendo de abstenerse de hacer nombramiento alguno sin previa consulta al Gobierno Civil, que apreciará la necesidad y urgencia y otorgará la autorización necesaria; la Corporación quedó enterada así como del telegrama dirigido por el Sr. Presidente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación interesando aclaración al telegrama relativo a los acuerdos económicos, por si entre ellos se hallan comprendidos los referentes a subastas de caminos vecinales y a la operación de crédito acordada con anterioridad al 28 de Enero, y cuyo anuncio apareció en la Gaceta del día primero del corriente; y de la respuesta del Excmo. Sr. Mi-

nistro manifestando que dichos extremos se hallan comprendidos dentro de la suspensión de referencia.

De igual suerte se acordó quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 8 del corriente trasladando telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional ordenando se comunique a esta Diputación el aplazamiento de los efectos del Real decreto de 14 de Noviembre último en cuanto se refiere a los Capítulos 1.º al 4.º inclusive y disposiciones transitorias del mismo.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado durante el mes de Noviembre último en dicho establecimiento, importante 13 438,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que por el Administrador del Hospital se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento durante el pasado mes de Noviembre, importantes en junto 6.149,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata y administración durante el mes de Noviembre último, importantes en junto 49.901,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer el importe de la misma.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de niños, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración durante el mes de Noviembre último, importantes en junto 22 105,23 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen

del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en el mes de Noviembre último, importante en junto 7.817,18 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Noviembre último importante 435 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración en dicho Asilo, durante el mes de Noviembre último, importante 3.668,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración, en el mes de Noviembre último, importantes en junto 4.049,91 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en el mes de Diciembre último, importantes en junto 6.919,68 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los consiguientes efectos.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Asilo durante el mes de Diciembre último, importantes

en junto 95.822,22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial en el mes de Diciembre último, importante 17.632,92 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador del Hospital se ingrese dicha suma en la Depositaria de fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento, en el mes de Diciembre último importante en junto 18.516,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños de los suministros hechos por contrata, concurso y administración, en dicho Establecimiento durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 52.748,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado durante el mes de Diciembre último, importante 445 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Asilo se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración en dicho Asilo durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 4.031,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración durante el mes de Diciembre último, importantes en junto pesetas 4.541,13; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Parres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla; declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción de Cédulas a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto e interesar el ingreso en Arcas provinciales de las 760,18 pesetas que resultan a favor de la Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza, del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Villayón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Ayuntamiento de Carreño; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción de Cédulas a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Cangas de Onis, solicitando ampliación del plazo concedido para la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó desestimar la petición por no haberla hecho dentro del plazo concedido al efecto.

Visto un oficio del Inspector de la Zona, dando cuenta de que por haberse cerrado con premura el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, en el Ayuntamiento de Aller, han quedado parroquias enteras sin que los vecinos de las mismas hayan podido proveerse de dicho documento, por lo que indica la conveniencia de que se prorrogue el expresado plazo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ampliar en el mencionado Ayuntamiento el expresado período hasta el día 28 del corriente, y que se llame a la atención del expresado Ayuntamiento para que en lo sucesivo cumpla con más celo y actividad los acuerdos de esta Comisión relacionados con la recaudación del impuesto de Cédulas personales.

Vista una relación comprensiva de las inclusiones en el Padrón de Cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Mieres para el ejercicio de 1929, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las clasificaciones propuestas por el Inspector de la Zona y comunicarlo a la Alcaldía para que ésta a su vez, lo haga a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, y que se advierta a la Alcaldía, que al recoger sus cédulas los interesados deberán proveerse también de las correspondientes a los individuos que vivan en su compañía, dando cuenta inmediata a esta Diputación de las nuevas inclusiones que hayan de verificarse con tal motivo.

Vista la cuenta que remite el Administrador de la Vaquería provincial, justificativa de la inversión de 3.000 pesetas, del libramiento número 1.448, expedido a

su favor para pago de piensos y otros gastos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento expresado.

Dada cuenta de la estadística presentada por el Odontólogo del Hospicio (hoy Residencia provincial de Niños), de los trabajos ejecutados por el mismo en aquel Establecimiento, durante el año 1929; se acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la instancia del Jefe de Negociado de segunda clase, D. Santiago Fernández Peña, interesando se suprima en el Reglamento de Régimen interior, recientemente aprobado, la condición de que sea Abogado quien desempeñe la plaza de Oficial Mayor; así como del informe del Negociado correspondiente; se acordó suspender toda resolución como consecuencia del telegrama circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación trasladado por el Sr. Gobernador de la provincia en 6 del corriente en el que se ordena la suspensión de los acuerdos declaratorios de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes.

Por esta misma razón se acordó suspender toda resolución sobre el proyecto de reformas en el Reglamento del Hospital provincial, de las que dió cuenta el Sr. Diputado Visitador de dicho Establecimiento.

Y se levantó la sesión siendo las diecisiete.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión de 18 de Febrero de 1930

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente, y con asistencia de los señores Manso Cadierno, Corujo, Fanjul y Jove, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistos los Tomos I, II y III del Padrón de Cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar los referidos tomos, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de verificar en dicho concejo, y devolverlos al referido Ayuntamiento, a quien se advertirá que para la recaudación del ejercicio de 1929, se cumplirán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Ayuntamiento de Caravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la liquidación que de la recaudación del impuesto de Cédulas personales, en su período voluntario, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Ayun-

tamiento de Ponga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, y que se interese del referido Ayuntamiento el ingreso en la Caja provincial de 1.137,62 pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Muros del Nalón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, e interesar del Ayuntamiento de Muros el inmediato ingreso en la Caja provincial de 4.576,23 pesetas, que resultan a favor de esta Diputación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la instancia de D. Vicente Moro, vecino de Pola de Siero, solicitando cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª, por habérsele concedido los beneficios de familias numerosas.

Vista la instancia de D. José Castañón, vecino de Pola de Siero, solicitando se modifique la clasificación de su cédula personal, por haber sido declarado beneficiario del Régimen de subsidio a familias numerosas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa y clasificarle nuevamente en la Tarifa 1.ª, clase 16.ª.

Vista nuevamente una instancia de D.ª Carmen García Conde, vecina de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó estimar dicha reclamación y clasificarla en la Tarifa 3.ª, clase 5.ª, con arreglo al alquiler de 3.001 a 4.000 pesetas.

Visto el expediente de ingreso en la Residencia provincial de Niños de Arturo y Gerardo Lombardero Suárez, hijos de Regina Suárez, remitido por la Alcaldía de Teverga, y la certificación del Facultativo de Turón, D. Julián Cabo Ovejero, en que se hace constar que la Regina Suárez, padece de cloroanemia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a los niños Arturo y Luciano-Gerardo Lombardero Suárez, previo nuevo reconocimiento que se haga de su madre, a fin de comprobar que la enfermedad que padece la imposibilita para el trabajo.

Vista la cuenta que remite el Director del Instituto provincial de Higiene, de la inversión de las tres mil pesetas del libramiento número 950, expedido a su favor para parte de los gastos ocasionados con la instalación de la nueva Subbrigada sanitaria de Avilés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento de su razón.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir papel con destino a la Imprenta provincial, por canti-

dad aproximada de 370 pesetas; se acordó conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de la referida adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º del vigente presupuesto de aquel Asilo, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizar a D.ª Aurora Monjil Rodríguez, vecina de esta ciudad para realizar prácticas de comadrona en dicho Establecimiento, debiendo someterse a las horas que fije el Jefe Clínic del mismo.

Vista la cuenta de 66,60 pesetas que suscribe el Notario D. Ramón Fernández Prida, de honorarios devengados y gastos suplidos en la escritura de mandato a Procuradores otorgada en 19 de Enero de 1929, en virtud de acuerdo de esta Comisión de 8 del mismo mes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a Resultas.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de suministro de energía eléctrica al Palacio de la Diputación durante el mes de Enero último, importante 139,38 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto provincial vigente.

Visto el expediente que remite a informe el Ayuntamiento de Aller, instruido para cambiar el nombre de la capital-Cabañaquinta, por el de Aller; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, emitir informe favorable al cambio de nombre que se pretende por no encontrar inconveniente para ello.

Vistas las cuenta de 59,40 pesetas, que suscribe el Notario don Ramón Fernández Prida, de honorarios devengados y gastos suplidos en la escritura de mandato a Procuradores otorgada en 8 de Febrero en virtud de acuerdo de esta Comisión, de 28 de Enero último y su copia y legalización; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Visto el expediente informativo y proyecto relativo a la autovía Oviedo-Gijón de que es peticionario el Conde de San Antolín de Sotillo y que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y visto el artículo 24 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Junio de 1877; de conformidad con el parecer del Negociado, se acordó informar al Sr. Gobernador se considera conveniente la concesión para la realización de dicho proyecto como lo tiene reconocido la Excmo. Diputación con su resolución de subvencionar las obras y por lo que afecta a las Tarifas que se estiman

no obstante el parecer de los técnicos de ser elevadas, de conformidad con el parecer de los mismos están justificadas por responder a servicios más rápidos y perfectos.

El Sr. Diputado Visitador del Hospital, Sr. López Fanjul, manifestó que en el presupuesto de dicho Establecimiento figura tan sólo la consignación para el abono de los emolumentos de treinta y dos monjas, siendo así que son treinta y cuatro las que están al servicio del mismo, e interesa que la omisión padecida se tenga en cuenta en la habilitación oportuna de créditos que en su día acuerde la Corporación, y se acordó de conformidad con lo que propone el Sr. Fanjul.

Vista una instancia de D.ª Amalia García Vallés, vecina de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928, se acordó clasificarla con arreglo a las circunstancias tributativo de dicho año, en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete.—El Secretario, Pedro Mantilla.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

(COPIA QUE SE CITA)

Consejo Supremo de Ejército y Marina.— Documentación.— Circular.

Para activar en cuanto sea posible la busca en los archivos militares de los expedientes para la revisión de pensiones, ordenada por el artículo 64 del Decreto ley de 3 de Enero de 1929, el señor Presidente de este alto Cuerpo, se ha servido disponer que por los Gobiernos Militares se cursen directamente a esta Secretaría, sin oficio de remisión y solo con sello de entrada en sus respectivas dependencias para la debida constancia, papeletas en tamaño de cuartilla, formuladas por las pensionistas a quienes no se les haya puesto aún en posesión de la mejora correspondiente por la citada revisión y tengan la residencia en las provincias de su cargo, comprensivas de los datos siguientes: nombres y apellidos de las interesadas y causantes, así como el empleo que disfrutaban éstos al fallecimiento, fecha y *Diario Oficial* de la concesión, expresando también la dependencia por donde cobran actualmente.

Quedan exceptuadas las pensiones especiales, las llamadas del Tesoro en cuantía superior a mil pesetas, que ya disfrutan de la cuarta parte del sueldo de los causantes y las concedidas de todas las clases con posterioridad a primero de Enero de 1924, salvo que sean transmisiones.

Para que esta Circular alcance la difusión que requiere su texto, se ruega a los señores Gobernadores Militares interesen de los civiles su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El General-Secretario, Pedro Verdugo Castro.

R. al núm. 656

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.— Abastecimientos

ANUNCIO

Don Rafael de Zamora y Sierra, Marqués de Valero de Urría, ha solicitado la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbres legales, así como la concesión de los terrenos de dominio público necesarios, todo ello en relación con el proyecto y expediente incoado por el mismo para el aprovechamiento de diez litros de agua por segundo de tiempo, derivados del manantial denominado de «Las Xanas», en términos de El Pisón, parroquia de Albandi, del Ayuntamiento de Carreño, con destino al abastecimiento del Puerto de Musel-Gijón.

Y habiéndose omitido por el peticionario hacer constar los indicados extremos en su primitiva petición, por lo que no se hicieron constar en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 108, correspondiente al día 14 de Mayo de 1925, se anuncia nuevamente por término de treinta días naturales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones tan sólo por lo que se refiere a esta segunda solicitud, ya sea directamente en el Gobierno Civil o por mediación de las Alcaldías de Carreño y Gijón, términos municipales en que radican las obras.

Oviedo, 11 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 638

SECCION MUNICIPAL

Alca día de Oviedo

ANUNCIOS

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 14 de Febrero del año corriente, acordó sacar a subasta el suministro de piedra machacada con destino a los caminos municipales que se relacionan en el expediente.

Lo que se hace público por término de tres días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación dentro del referido plazo, pasado el cual, no se admitirán.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Cima.

Confecionado y aprobado por la Comisión permanente, en sesión de 28 de Febrero próximo pasado

el padrón de alcantarillado que ha de servir de base para la exacción del arbitrio correspondiente, se pone en conocimiento de los señores propietarios interesados para que en el plazo de quince días formulen las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que dicho padrón se halla de manifiesto en la Sección de exacciones municipales (Negociado del arbitrio de alcantarillado) que tiene sus oficinas en los bajos de las Consistoriales.

Oviedo, 17 de Marzo de 1930.—El Alcalde, J. Cima.

R. al núm. 662

Que por error se anunció al público en general, el día 27 de Febrero y edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 5 de Marzo corriente, núm. 52, que se hallaban de manifiesto en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento los ocho tomos que constituyen el Padrón de Cédulas personales para el año 1929 (Zona urbana) a examen de los interesados, dentro del plazo de diez días, y como quiera que solo han sido aprobados por la Comisión de la Diputación provincial en su sesión del día 18 de Febrero los Tomos I, II y III, se advierte que no podrán promoverse reclamaciones contra las clasificaciones de las cédulas personales cuyos interesados figuren en los tomos IV, V, VI, VII y VIII, toda vez que no han sido aprobados por la Excmo. Diputación provincial.

Oviedo, 17 Marzo de 1930.—El Alcalde, J. Cima.

R. al núm. 663

Alcaldía de Castrillón

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1926.

Manuel, Angel y Rafael Perez Muñiz, hermanos del mozo Julio. Federico Bausili Peiffer, hermano del mozo Antonio.

José Ramón y Manuel Antonio Arias Alonso, hermanos del mozo Clodoaldo.

Bernardo y Fernando Garcia Mieres, hermanos del mozo Angel. Manuel y José Nuevo Galán, hermanos del mozo Angel.

Reemplazo de 1928.

Ramón Gonzalez Cueto, hermano del mozo José.

Manuel Gonzalez, padre del mozo Celestino Gonzalez Fernandez. José Ramón Iturrioz Iriondo, hermano del mozo Antonio.

Alejandro Garcia, padre del mozo Victor Garcia Fernandez.

Amador Fernandez Sirgo, hermano del mozo José.

Castrillón, 14 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 665

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio**EDICTO**

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1930

Emilio García Llana, padre del mozo Manuel García Hevia.

Sandalio Fernández Rodríguez, padre del mozo Alfredo Fernández Fernández.

Amalio Fernández Fernández, padre del mozo Amalio Fernández Fernández.

San Martín del Rey Aurelio, 17 de Marzo de 1930.—El Secretario, S. Blanco.

R. al núm. 657

Alcaldía de Siero**EDICTO**

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1930

Manuel Llorián Arregui, padre del mozo Indalecio Llorián Argüelles.

Bonifacio Rodríguez Ceñal, hermano del mozo Atilano.

Casimiro Palacio Campo, hermano del mozo José.

Juan José Bobes Fernández, hermano del mozo Segundo.

Pola de Siero, 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel de la Roza.

R. al núm. 578

Alcaldía de Grado**EDICTO**

Propuesto por la Comisión municipal permanente la habilitación de un crédito de 28.253,12 pesetas, procedente de la subvención concedida por la Excm. Diputación provincial, para la construcción de camino de Rubiano al de Grado a Bayo, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, para que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Grado, 15 de Marzo de 1930.—El Alcalde.

R. al núm. 639

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Cangas del Narcea****EDICTO**

D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en trámite de ejecución de sentencia, número veintinueve del año último, promovido por el Procurador D. José Fuertes

Fernández, en nombre de D. José Álvarez López, vecino de Villar de Bimeda, contra D. José Álvarez Alfonso, vecino que fué de Villoril de Bimeda, en ignorado paradero, sobre pago de dos mil ochocientas ochenta y una pesetas y otras sumas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Los derechos de todas clases que por herencia de sus padres D. José y D.ª Ramona, o por cualquier otro concepto le correspondan o tenga acción a reclamar el demandado D. José Álvarez Alfonso, en la casa y bienes que constituyen la casería, colonia o explotación agrícola llamada de Ignacio, en el pueblo de Villoril de Bimeda. Valen seis mil pesetas.

2.º Los demás bienes, derechos y acciones que por cualquier otro título, razón o concepto, correspondan al repetido D. José Álvarez Alfonso, o tenga acción a reclamar, sea cual fuere su clase, número y situación. Valen cien pesetas.

Los mencionados bienes han sido tasados en conjunto en la cantidad de seis mil cien pesetas, por cuyo tipo se sacan a pública subasta, advirtiéndose:

1.º Que no existen títulos de propiedad de ninguna clase.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio total de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del tipo de tasación; y

4.º Que el remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Abril, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—Bonifacio Estrada.—Ante mí, Vice te Zaragozaí.

Juzgado de Ribadeo

Don Alejandro Royo y Fernández-Cavala, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente se llama a parientes y familiares de la demente Carmen García Fernández, de 27 años de edad, soltera, jornalera, natural de Santa María del Monte, concejo del Franco, en el partido de Castropol, vecina de esta villa de Ribadeo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a incoar el oportuno expediente judicial para la reclusión definitiva de aquella en el Manicomio de Palencia, donde se encuentra actualmente, pues de no hacerlo se efectuará de oficio, y exponer lo que hayan observado respecto de los trastornos mentales de dicha enferma.

Dado en Ribadeo y Marzo primero de mil novecientos treinta.—Alejandro Royo.—El Secretario, Juan de Dios Ovies.

R. al núm. 628

Juzgado de Cangas de Onís

El Lic. D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su Partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen:

Sentencia:

En Cangas de Onís, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta. Habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, los autos incidentales promovidos por D. Nicolás Rivero González y su esposa D.ª María Alonso Sánchez, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Samés, en el concejo de Ami-va, representados por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Tejuca Cueto contra D. Fernando Fernández Vega, también mayor de edad, casado, propietario, de igual vecindad, el que no ha tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos; y contra la representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobres a dichos cónyuges para litigar con el D. Fernando Fernández Vega, en juicio ordinario de mayor cuantía, por ser ésta indeterminada, una acción negatoria de servidumbre de vistas rectas y otros extremos, y con derecho a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro a D. Nicolás Rivero González y su esposa D.ª María Alonso Sánchez pobres en sentido legal para litigar con D. Fernando Fernández Vega en autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre de vistas rectas y otros extremos y con derecho a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi definitiva sentencia, que será notificada personalmente a dicho demandado, si así lo solicitare la parte actora, dentro de tercero día, y en otro caso por edictos que se fijen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Fernández Vega, extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta.—Lic. Delio Parada.

R. al núm. 654

Juzgado de Pola de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al procesado en el sumario número 5 de 1928, por hurto y tenencia ilícita de armas, Senén Suárez García, de 19 años de edad, hijo de Emilio y de Inés, soltero, minero y vecino que fué de Pumarabule, en este concejo de Siero, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de Oviedo, dictó auto en dicho sumario con fecha nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho, teniendo por desistido al Ministerio Fiscal de la acción penal y sobreseyendo libremente con declaración de las costas de oficio en dicho sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Pola de Siero, a 15 de Marzo de 1930.—Rufino Avello.

R. al núm. 636

Juzgado de Huesca**Edicto**

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en orden de la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que se siguió con el número 123 del año 1928, por el delito de atentado y lesiones contra el procesado y penado que fué Constantino de la Vallina Agüera, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión ilustrador, hijo de José y de Ramona, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, en la actualidad en ignorado paradero, se le cita con los apercibimientos de ley y en término de diez días, a contar de la publicación de la presente ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victoriano, edificio Cárcel, a fin de poderse cumplir con el mismo, y aplicarle las reglas 2.ª, 3.ª o 4.ª del artículo 179 del Código Penal.

Dado en Huesca, a 5 de Marzo de 1930.—Angel Miranda.—El Secretario judicial.

R. al núm. 595

ANUNCIOS no oficiales**Sociedad anónima «Tudela-Veguín»**

No pudiendo por causas imprevisas celebrarse la Junta general extraordinaria, anunciada para el día 31 del actual mes de Marzo, a continuación de la Junta general ordinaria, tendrá lugar la extraordinaria el día 6 del próximo mes de Abril, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social (Marqués de Gastañaga 11).

Oviedo, 22 de Marzo de 1930.—El Consejero—Secretario, Martín Masaveu.